

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318521073**



**SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA
INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA
76.030.042-K
Mapocho #1522 SANTIAGO, SANTIAGO
SERVICIO DE LAVANDERIA MANTENCION Y ASEO
INDUSTRIAL**

**Exime de la obligación de emitir boletas
en la venta y/o servicios a través de Máquinas
Lavadoras-secadoras automáticas y autoriza
sellado de las respectivas Máquinas.**

SANTIAGO, 18/05/18.

RES. EX. N° 177318084537

VISTOS: La solicitud de fecha 23/03/2018, presentada por doña MARIA LUZ ALTAMIRANO Y MAURO MORETTI DE MORAS, RUT N° 10.632.232-5 y 06.576.211-0, en representación legal de SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCIÓN SPA, RUT N° 76.030.042-K, todos con domicilio en esta ciudad calle Mapocho N°1522, Local1, comuna de Santiago, en la que solicitan autorización a esta Regional, para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios exigidas por el Art. 52° del D.L. N° 825, de 1974, por la explotación de máquinas Lavadoras-Secadoras automáticas que se describen a continuación, MARCA SPEED QUEEN, modelo STENXASP433AW01 y sellado de las misma;

CONSIDERANDO: 1°) Que, el Art.56°, del D.L. N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

2°) Que, por Res. Ex. N° 63 de fecha 30.06.2005, resolutive N° 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se de cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutive;

3°) Que, las máquinas Lavadoras-Secadoras automáticas MARCA SPEED QUEEN, fueron autorizadas por medio de la Res. Ex. N° 4490 de 06/11/2015, por la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, del Servicio de Impuestos Internos, en atención a que cumplían las exigencias y seguridad que resguardan el interés fiscal;

4°) Que, estas máquinas funcionarán en el domicilio que se indica y características técnicas de dicha máquina:

1) EDIFICIO DOÑA PETRONILA, UBICADO EN DOÑA PETRONILA N° 32, comuna de ESTACION CENTRAL;

LAVADORAS- SECADORAS
MARCA MODELO N° SERIE N° FISCAL
SPEED QUEEN STENXASP433AW01 1705049897 56458
SPEED QUEEN STENXASP433AW01 1705049898 56459

Visto, lo dispuesto en el
Artículo 6° letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 63 de 30.06.2005.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.



CONCEDASE a la empresa SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA, RUT N° 76.030.042-K, la exención de la obligación de emitir boletas por la explotación de máquinas Lavadoras-Secadoras automáticas, accionadas por monedas, MARCA SPEED QUEEN, MODELO STENXASP433AW01, que se detallan en el considerando N° 4) y que funcionarán en el Edificio Doña Petronila, ubicado en Doña Petronila N° 32, comuna de Estación Central, siempre que se dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en la Resolución Ex. N° 4490 de 06/11/2015 y Res. Ex. N° 63 de 30/06/2005.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el resolutivo N° 4.- de la Res. Ex. N° 63 del 30.06.2005, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas Lavadoras-Secadoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

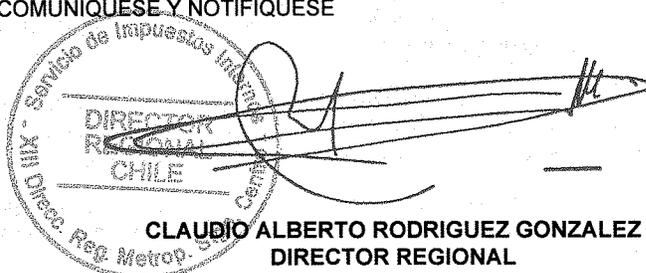
Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

AUTORIZASE, el sellado descentralizado de las máquinas Lavadoras - Secadoras automáticas que se mencionaron en el punto 4°), de esta Resolución.

La XIV Direc. Reg. Metrop. Stgo. Poniente sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de ésta, asimismo deberá adherirse en el vértice superior derecho del frontis de la máquina expendedora automática una etiqueta autoadhesiva.

La vigencia de esta autorización es a contar de la fecha de la presente Resolución y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en el 7.3 de la Resolución Ex. N° 2301 de 1986. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE


CLAUDIO ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL

Lo que transcribo a ud para su conocimiento y demás fines

Distribución

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
XIII DIREC. REG. METROP. STGO. CENTRO
C/C A XIV DIREC. REGIONAL METROP. STGO. PONIENTE
EXPEDIENTE

TRANSPARENCIA ACTIVA

A DOÑA MARIA LUZ ALTAMIRANO Y DON MAURO MORETTI DE MORAS, REP. LEGALES DE
SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERÍA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCIÓN SPA
MAPOCHO N° 1522, LOCAL 1
SANTIAGO


PAMELA CANALES CRISÓSTOMO
Secretaria Directora Regional

